

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO Y PROCESAL



**LOS FONDOS DE INVERSIÓN COMO MEJOR ALTERNATIVA DE AHORRO E
INVERSIÓN EN COMPARACIÓN AL DEPÓSITO BANCARIO EN EL
SALVADOR.**

**CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE DERECHO BURSÁTIL
(CICLO I – 2021)**

PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:

EDUARDO VLADIMIR CALDERÓN HERRERA

DOCENTE ASESOR:

DOCTORA.

DRA. ALICIA ZELAYA QUINTANILLA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2021

Resumen.

Este ensayo se titula “Los Fondos de Inversión como mejor alternativa de ahorro e inversión en comparación al depósito bancario en El Salvador”, en el cual se pretende ilustrar al lector en torno a dos objetivos: por un lado ofrecer un estudio que brinda conocimiento, acerca de los elementos que implican la temática abordada tomando en cuenta que no hay mucha literatura orientada en el camino de las Ciencias Jurídicas acerca del tema; y por otra parte brindar una fuente que sirva para comprender acerca de los beneficios que se pueden obtener al optar por invertir capital en esta modalidad de inversión.

Puesto que se trata de establecer una comparación entre los Fondos de Inversión y los depósitos bancarios de dinero, siendo esta última una de las actividades a las cuales se dedican las instituciones bancarias; se hace una ilustración de los aspectos importantes de la clasificación de la actividad bancaria y como se ubican dentro de esta, los depósitos bancarios; se explican las generalidades, de igual forma se desarrolla las modalidades más conocidas y los beneficios que se pueden obtener a partir de ellos.

En el mismo orden de ideas, se aborda el tema sobre los Fondos de Inversión explicando sus generalidades hasta establecer los beneficios que hacen rentable esta forma de inversión; y a manera de ejemplo para conocer de forma ilustrativa la práctica, se hace referencia a dos de las Gestoras de Fondos de Inversión que funcionan en El Salvador.

Introducción.

El presente ensayo constituye un estudio acerca de los Fondos de Inversión y como estos representan una mejor forma de ahorro; se ofrece un panorama general de cómo son regulados y cómo funcionan para poder establecer la conveniencia de los mismos. Las ideas aquí expuestas son producto de una profunda investigación y recopilación de información que posteriormente ha sido analizada para generar comentarios propios siempre ligando el análisis desde la perspectiva jurídica; es así que el contenido de este producto se divide en tres temas principales, que a su vez cada uno se desglosa en subtemas de la siguiente forma:

El primer tema se denomina “Generalidades de los Depósitos Bancarios de Dinero”; que se desglosa en dos subtemas, siendo estos “Tipos de Depósitos Bancarios de Dinero” y el segundo, “Beneficios de optar por los depósitos bancarios de dinero”; en este contenido inicialmente se aborda a manera de introducción, el tema de la actividad bancaria y como es que se ubica dentro de esta a los depósitos bancarios, posteriormente en los subsiguientes subtemas se desarrolla de lleno la temática sobre depósitos bancarios, su funcionamiento, etc...

Como segundo contenido se tiene “Generalidades de los Fondos de Inversión”, que se subdivide en cuatro subtemas siendo estos “Regulación jurídica de los fondos de inversión en El Salvador”; “Clasificación legal de los Fondos de Inversión”; “Fondos de Inversión Abiertos”; y “Fondos de Inversión Cerrados”; se desarrolla el tema de lo relevante acerca de los Fondos de Inversión, siempre vertiendo comentarios generados a partir de la investigación realizada.

Se finaliza con un tercer contenido que lleva como tema “Beneficios derivados de optar por un Fondo de Inversión como forma de ahorro”; en este se hace una exposición de los beneficios que se pueden derivar al optar invertir en los mismos y la forma en que las Gestoras de Fondos de Inversión realizan su gestión, inclusive se hace mención de las operaciones que realiza una de las Gestoras que opera en el país.

Se pasa luego a la etapa de realizar las conclusiones y valoraciones finales de la temática que expone este ensayo; finalmente se presentan todas las fuentes consultadas para la realización del mismo. Es así cómo se estructura el presente trabajo.

1. Generalidades de los depósitos bancarios de dinero y su regulación.

Antes de iniciar con el abordaje de los depósitos bancarios de dinero, hay que mencionar que estos constituyen parte de lo que se conoce como “actividad bancaria”, misma que realizan las instituciones conocidas como “bancos”; de aquí que también resulta útil desglosar estos últimos elementos entonces, ¿Qué son los bancos? Pues se trata tal como lo expresa la Ley de Bancos, de “instituciones que actúen de manera habitual en el mercado financiero, haciendo llamamiento al público para obtener fondos a través de depósitos, la emisión y colocación de títulos valores o cualquier otra operación pasiva, quedando obligados directamente a cubrir el principal, intereses y otros accesorios, en operaciones activas”¹.

Dicho de otra forma, respecto de los depósitos bancarios “el negocio de los bancos consiste, esencialmente, en recibir en custodia dinero del público e invertirlo en provecho de la institución; además hacer algunas otras operaciones que constituyan servicios prestados a su clientela”². Es decir ocupan el dinero que llega a sus manos para producirse provecho es básicamente como funciona ese rubro; haciendo esa aclaración, concretamente es pertinente clasificar las operaciones que realizan los bancos, “haciendo posible dividir las en tres clases”³, que son:

- Operaciones bancarias activas;
- Operaciones bancarias neutras; y
- Operaciones bancarias Pasivas; (donde se ubican los depósitos bancarios de dinero).

¹ Ley de Bancos (El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 1999).

² Roberto Lara Velado, Introducción al Derecho Mercantil (El Salvador: Editorial Universitaria de El Salvador, 1972), 227.

³ *Ibíd.* 228

En el caso de las operaciones bancarias activas, se trata de aquellas “implican prestar recursos a sus clientes acordando con ellos una retribución que pagarán en forma de tipo de interés, o bien acometer inversiones con la intención de obtener una rentabilidad”⁴; implican que a partir de los fondos adquiridos de las operaciones pasivas por ejemplo de los depósitos bancarios de dinero, el banco utiliza esos fondos para conceder operaciones donde este último figurará como acreedor, como lo puede ser el conceder un préstamo.

Para el caso de las operaciones neutras o neutras, un carácter que hace posible su identificación es que si en las operaciones activas, el banco ejerce un rol de acreedor y en las operaciones pasivas toma un rol de deudor, entonces “si en la operación los bancos no son ni una ni otra cosa, pues son operaciones neutras”⁵; es decir en estas el banco ejerce como un intermediario entre, por ejemplo el prestador de un servicio y el usuario del mismo, donde este último está obligado a pagar por el servicio que le es suministrado, entonces el banco es el encargado de recibir el pago y custodiarlo, actualmente es un mecanismo que es utilizado en el pago de servicios como telefonía, luz, agua, educación, etc...

Sobre las operaciones pasivas, “están encaminadas a la obtención de fondos del público por parte de las entidades financieras”⁶ que dentro de estas se encuentran la “captación de depósitos: Es la más barata y, de forma general, la más abundante. Aun cuando existen casos especiales, lo habitual es que sea un procedimiento encaminado hacia los pequeños y medios ahorradores”⁷, de aquí se comprende que los depositantes entregan en depósito un monto en dinero al depositario, para el caso un banco y este utiliza esos montos obtenidos

⁴ Tirsa Margarita Portillo Quintanilla, Elba Mireya Alfaro Arévalo y David Josué Alfaro Arévalo, “Tratamiento Contable y Tributario de las Operaciones Financieras que Realiza la Banca” (tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador, 2010), 10.

https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/1027/1/Grupo_34Tratamiento_Contable_y_Tributario_de_las_Operaciones_financieras_realizadas_por_la_banca.pdf

⁵ Juan Ramón Araujo López, Elmer Saúl Solórzano Funes y José Napoleón Rivera López, “Evolución de la Banca en El Salvador” (tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador, 2003), 16.

<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/4225/1/50100966.pdf>

⁶ Elvira Marta Valenzuela Córdova, Nora del Carmen Rivas Ramírez y Julio Alberto Lazo Villatoro, “Actualización de Guía de Estudio de la Asignatura de Contabilidad Bancaria en la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador” (tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador, 2004), 67.

<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/11996/1/V152.pdf>

⁷ *Ibíd.*

en otras operaciones; el tema de la restitución al depositante de estos depósitos se aborda en el próximo contenido. Es pasiva porque el banco se coloca en una posición pasiva respecto a los depositantes, al tomar los depósitos que estos últimos realizan, quedando obligado a restituirlos.

Agregar respecto de la posición pasiva que adquiere el banco; los depositantes se vuelven acreedores de la institución bancaria respecto de los montos entregados en depósito. Por medio de las operaciones pasivas el banco contrae una obligación, pero esta a su vez le permite generar operaciones activas, como conceder créditos o préstamos por ejemplo.

Ahora bien, ya se ha mencionado cuando se hacía alusión a la actividad bancaria que está definida en la Ley de Bancos, que dentro de esta actividad o transacciones que realizan las instituciones bancarias, se encuentran los depósitos de fondos hechos por el público; es así que en lo que va de este trabajo se ha hecho referencia a ciertos términos como lo son “banco”, “fondo de inversión”, etc... claro, se van haciendo comentarios acerca de los mismos, es así que corresponde el turno de los depósitos bancarios y se presenta la interrogante ¿Qué son? Pues los depósitos bancarios de dinero son, según nuestra legislación aplicable: “el depósito de una suma determinada de dinero en moneda nacional o en divisas o moneda extranjera, transfiere la propiedad al banco depositario, y lo obliga a restituir la suma depositada en la misma especie”⁸, esto es lo que debe entenderse como tal, de la lectura del artículo 1186 del Código de Comercio.

En términos sencillos pero detallados, se trata de un contrato entre una persona llamada depositante y un banco que para el caso adquiere la calidad de depositario, donde el primero entrega la propiedad de un monto en dinero al depositario, quedando este último obligado a restituir en la misma especie. Una de las características de este contrato es que implica una obligación de conservación y custodia de los valores económicos que se dan en depósito. La realización de este tipo de transacciones es atribución exclusiva, de las instituciones bancarias con apego a la ley especial que les otorgue dicha facultad, así lo establece el Código de Comercio en el artículo 1184; es así que debe remitirse a la Ley de

⁸ Código de Comercio (El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 1971).

Bancos, siendo esta la ley especial que regula el rubro, a efecto de conocer lo aplicable en cuanto a los depósitos bancarios.

Este tipo de actividades se hacen constar por medio de la celebración de un contrato privado donde además, debe constar una autorización para que de esos fondos se puedan emitir cheques así como obligaciones que podrán surgir tanto para el banco como para el depositante; esta idea resulta de la lectura del artículo 1188.

Un detalle muy importante que resaltar es el hecho que se está hablando de Derecho Bancario, y respecto a la parte normativa este “tiene autonomía propia, puesto que tiene objeto propio, normas de aplicación específicas, estructura propia, e incluso, el Estado interviene como fiscalizador de sus operaciones.

No obstante ello, la autonomía legislativa no es plena, ya que sus normas regulativas, no constituyen un cuerpo separado y orgánico, por cuanto éstas se complementan con las disposiciones contenidas en el Código de Comercio”⁹; entonces, si bien es cierto está la Ley de Bancos, al revisar no hace una mención detallada de las transacciones que son realizadas por las instituciones bancarias, ya que la base legal de esas transacciones se desarrollan en el Código de Comercio debiendo entonces remitirse a él.

1.1. Tipos de depósitos bancarios de dinero.

De conformidad al inciso 1 del artículo 1187, existen tres tipos de depósitos bancarios de dinero siendo estos:

- ✓ Depósitos bancarios retirables a la vista;
- ✓ Depósitos bancarios retirables a plazo; y
- ✓ Depósitos retirables con previo aviso.

Respecto de los depósitos bancarios retirables a la vista, esta es una “variedad de los Depósitos Bancarios de Dinero caracterizada por la facultad que conserva el depositante de

⁹ Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, Resolución de Recurso de Apelación, Referencia: 58-3CM-18-A (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2018).

reintegrarse en cualquier momento de toda o parte de la suma depositada”¹⁰; es decir que según esta clase de depósito bancario, basta con que el depositante le requiera al banco ya sea un monto determinado de la suma depositada o si fuera el caso de la totalidad de la misma. “son todos los depósitos de exigibilidad inmediata para los bancos, por medio de los cuales captan recursos en moneda nacional, local y extranjera. Estos depósitos se clasifican en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorro y Depósito a Plazo”¹¹.

Los Depósitos en Cuenta Corriente, “Representan los depósitos a la vista retirables por medio de cheques”¹² Entre las propiedades que tienen estos es que no generan intereses, o comisiones generalmente aunque dependerá de las disposiciones internas del Banco si dispone lo contrario; esta figura encaja en lo dispuesto en el Artículo 1188 del Código de Comercio, así como también el artículo 56 literal “a” de la Ley de Bancos. En estos, “el depositante tiene derecho a hacer remesas en efectivo o en cheques para abono a su cuenta y a disponer total o parcialmente de la suma depositada, mediante cheques girados a cambio del depositario”¹³, pero no reportan mayor ganancia al depositante titular de la cuenta.

Ahora los depósitos en cuenta de ahorro, estos constituyen otra manera en la cual los Bancos se hacen de capital para convertirlo en operaciones activas; en esta al titular se le entrega una libreta donde constan las operaciones que el mismo realiza, es decir depósitos y retiros. “Los fondos depositados en esta clase de cuenta son a la vista”¹⁴, porque se encuentran abiertos a que el titular haga uso de ellos en cualquier momento si así lo requiere. Este tipo de depósitos se caracteriza por aspectos como el hecho de tener un límite

¹⁰ Mauricio Ernesto Velasco Zelaya, *Breves Nociones Sobre Contratos Bancarios* (El Salvador: Editorial Universidad Tecnológica, 2019), 113.

¹¹ Elvira Marta Valenzuela Córdova, Nora del Carmen Rivas Ramírez y Julio Alberto Lazo Villatoro, “Actualización de Guía de Estudio de la Asignatura de Contabilidad Bancaria en la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador” (tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador, 2004), 67.
<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/11996/1/V152.pdf>

¹² *Ibíd.* 68

¹³ Mauricio Ernesto Velasco Zelaya, *Breves Nociones Sobre Contratos Bancarios* (El Salvador: Editorial Universidad Tecnológica, 2019), 113.

¹⁴ Elvira Marta Valenzuela Córdova, Nora del Carmen Rivas Ramírez y Julio Alberto Lazo Villatoro, “Actualización de Guía de Estudio de la Asignatura de Contabilidad Bancaria en la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador” (tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador, 2004), 75.
<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/11996/1/V152.pdf>

de fondos, que según el Artículo 1203 del Código de Comercio el límite mínimo es de un colon y el máximo es de cincuenta mil colones, para el caso es el equivalente en dólares; otro carácter que tiene fundamento legal en el Artículo 1204 de la misma normativa, es que los fondos que se encuentran en este tipo de cuentas, pueden generar intereses a favor del titular, esto implica una ventaja para el ahorrante aunque dependerá de la cantidad de fondos que posea.

Por otra parte se tienen los depósitos retirables a plazo, en el que “el depositante se compromete a no reintegrarse de la suma depositada hasta el cumplimiento del plazo concertado”¹⁵; en otras palabras para que el depositante pueda exigirle el monto al banco, es requisito indispensable que se cumpla el plazo establecido al momento de contratar.

Los depósitos bancarios con previo aviso o también conocidos como depósitos bancarios con preaviso, “para cuyo retiro debe avisarse previamente al banco con la antelación pactada”¹⁶; para este se requiere que al momento de contratar se establezca un plazo, que comenzará a correr desde el momento del aviso a la institución bancaria. Pero si no es pactado un plazo aplicable al aviso, entonces se puede retirar desde el siguiente día hábil después de que se ha realizado dicho aviso, según el inciso 2 del artículo 1187 del Código de Comercio.

En relación a los tipos de depósito que pueden recibir las instituciones bancarias y su regulación en la Ley de Bancos, se tiene que el Artículo 51, al referirse las actividades que les está permitido realizar, entre otras se encuentran: recibir depósitos a la vista que la ley permite que puedan retirar en cheques u otros medios; recibir depósitos a plazo; y Recibir depósitos de ahorro.

1.2. Beneficios de optar por los depósitos bancarios de dinero.

¹⁵ Mauricio Ernesto Velasco Zelaya, Breves Nociones Sobre Contratos Bancarios (El Salvador: Editorial Universidad Tecnológica, 2019), 116.

¹⁶ Roberto Lara Velado, Introducción al Derecho Mercantil (El Salvador: Editorial Universitaria de El Salvador, 1972), 240.

Acerca de las utilidades o beneficios que trae el optar por los depósitos bancarios de dinero como forma de ahorrar, resulta discutible, y esto sencillamente tiene respuesta al analizarlo desde la perspectiva que el depósito bancario constituye o se enmarca como ya se dijo dentro de las operaciones pasivas, en ese sentido basta con conocer la vitalidad de estas operaciones es así que se tiene que la vital utilidad que tienen las operaciones pasivas dentro de las actividades bancarias, está en que por medio de las primeras los bancos se hacen de recursos, de capital así como de otros bienes como títulos valores, todos estos le sirven al mismo banco para poder generar operaciones activas en donde el banco pasaría a tener el papel de acreedor por medio de la concesión de préstamos a otras personas por mencionar un ejemplo; de aquí se infiere que la utilidad más inmediata que se obtiene de los depósitos bancarios resulta ser no tanto para el depositante, sino más bien para el depositario que en este caso son los bancos ya que gracias a estos depósitos las instituciones bancarias obtienen fondos para atender las operaciones activas.

De los dos tipos cuentas que se ha hablado dentro de los Depósitos Retirables a la Vista, se tiene que en cierta medida resulta beneficiosa la cuenta de ahorro, ya que esta además de ser un medio para depositar dinero y que sea custodiado por el banco, hace posible que los fondos del titular o depositante puedan generar intereses en beneficio del mismo; en este caso la limitante que se presenta es que este tipo de cuentas tienen un límite que sirve de techo

Como ya se dijo, la Ley de Bancos constituye la normativa especial que rige las actividades bancarias, es así que una de las cuestiones que debe ser mencionado como punto importante y como un beneficio para el depositante es el carácter de crédito privilegiado que adquieren los fondos producto de los depósitos bancarios, aunque al analizarlo mejor sería más un aspecto de seguridad para el depositante lo que supone un privilegio para los depositantes respecto al resto de obligaciones que pudiera tener un banco; dicha cuestión se encuentra contemplada en el artículo 112 de la Ley de Bancos.

2. Generalidades de los fondos de inversión.

La segunda figura a conocer en este ensayo es la denominada “fondo de inversión”; los fondos de inversión pese a que su regulación jurídica en el país data del año 2014, son una opción novedosa en el sistema financiero de El Salvador para las personas que pretenden optar por una alternativa rentable para invertir sus ahorros; es aquí cuando hay que hacerse la pregunta ¿Qué son?, entonces se tiene que «es un patrimonio formado por las aportaciones de dinero de un número variable de inversionistas “denominados partícipes” con diversos montos de inversión»¹⁷. Los Fondos de Inversión funcionan como “activos financieros, cuya función es la de servir como mecanismo de canalización del ahorro hacia las unidades económicas que necesitan financiamiento”¹⁸, la finalidad que persiguen y buscan obtener quienes deciden ser partícipes de este tipo de mecanismos financieros, es lograr ganancias por medio de sus cuotas de participación, para lo cual se auxilian de instituciones denominadas Gestoras de fondos de Inversión.

Las Gestoras de Fondos de Inversión invierten los recursos que conforman al fondo, siguiendo sus propios parámetros y directrices establecidas, “es, una sociedad anónima independiente, con objeto único de administrar fondos de inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes” su actividad está sujeta a las leyes de El Salvador y a las directrices internas de la Gestora.

Continuando con la idea anterior, como ya se dijo los Fondos de Inversión son administrados por instituciones denominadas Gestoras; estas Gestoras de Fondos de Inversión tienen como rol o función invertir el capital de los partícipes en valores y otros

¹⁷ “Bolsa de Valores de El Salvador: Fondos de Inversión: Diversificación Flexibilidad Rentabilidad”, Bolsa de Valores de El Salvador, acceso el 21 de septiembre de 2021, https://www.bolsadevalores.com.sv/images/Fondos_de_Inversion_Diversificacion_Flexibilidad_Rentabilidad_2.pdf

¹⁸ Emilio José Avilés Ramírez, Jonathan Esteven Delgado López y Francisco José Díaz Díaz, “Fondos de Inversión: Conceptos, Tipología y Análisis Normativo para su Implementación en la Realidad Salvadoreña dentro del Marco de una Agenda Post-Neoliberal” (tesis de licenciatura, Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, 2016), 16 <https://www.uca.edu.sv/economia/wp-content/uploads/016-FONDOS-DE-INVERSI%C3%93N-CONCEPTO-S-TIPOLOG%C3%8DA-Y-AN%C3%81LISIS-NORMATIVO-PARA-SU-IMPLEMENTACI%C3%93N.pdf>

bienes; aquí un detalle importante a resaltar respecto a los patrimonios tanto del Fondo de Inversión como el de la Gestora de Fondos de Inversión y es que “un Fondo de Inversión es de propiedad exclusiva de los partícipes, siendo su patrimonio independiente y diferente al de la Gestora de Fondos de Inversión. Cada uno de los Fondos deberá ser expresado en cuotas de participación, con el objeto de determinar la parte que le corresponde a cada uno de los partícipes dentro del patrimonio de este”¹⁹; en este sentido queda completamente cerrada la posibilidad de que se dé una mezcla entre los patrimonios por un lado del Fondo de Inversión y por otra parte el de la Gestora, también se denota que los mismos fondos deben ser referidos por medio de cuotas de participación con la finalidad que sea posible individualizar los montos que le corresponden a cada uno de los partícipes, esto es muy importante ya que permite una total transparencia dentro de la gestión que la Gestora de Fondos de Inversión debe llevar a cabo.

La función de administrar que ejercen las Gestoras de Fondos de Inversión implican las ciertas responsabilidades las cuales están establecidas en el Artículo 25 de la Ley de Fondos de Inversión, de las cuales se resaltan el literal “a” donde la Gestora será la responsable por perdidas que se obtengan por acción de dolo o culpa en el ejercicio de sus actuaciones, destacando que para ello deberá ser establecido por medio de sentencia ejecutoriada. Este aspecto denota seguridad a favor de los partícipes.

En el literal final siempre sobre las responsabilidades se encuentra que la Gestora de fondos de Inversión debe ser fiel a la administración de un fondo de inversión que administre, es decir que no debe realizar actividades en beneficio propio y perjuicio del fondo de Inversión que administra.

Cabe decir que dentro de la disposición en comento, al hacer lectura de la misma no se encuentra de forma explícita una de las obligaciones de la Gestora, que resulta de gran importancia como lo es “trasladar a los partícipes los resultados financieros obtenidos” esto tomando en cuenta que la idea de optar por un Fondo de Inversión es obtener algún

¹⁹ “Tania Liliana Ramírez de Pérez: Boletín Informativo Julio-Agosto 2016. Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión”, Banco Central de Reserva, acceso el 28 de septiembre de 2021, <https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1071211759.pdf>

producto a partir del capital invertido. Señalar también que cuando se hace referencia a los partícipes, estos pueden ser tanto personas naturales como personas jurídicas o si se prefiere denominarlos así, personas jurídicas colectivas.

2.1. Regulación jurídica de los Fondos de Inversión en El Salvador.

El Sistema Financiero de El Salvador en los últimos años ha estado en constante desarrollo y modernización, es así que con el desarrollo de nuevas tendencias orientadas a intentar situarse al nivel de otros países en cuanto a explorar nuevas formas de generar mejores formas de ahorro e inversión para las personas; de esta forma es que en este contexto de modernización, la regulación de los fondos de inversión, inicia por medio de la creación de la Ley de Fondos de Inversión, misma que nace en virtud del Decreto Legislativo número 776 del 21 de agosto del 2014, publicado en el Diario Oficial número 173, tomo 404 del 19 de septiembre del 2014.

Los fondos de inversión tienen su fundamento legal en la Ley de Fondos de inversión, que según el artículo 1, la misma, “tiene por objeto regular y establecer el marco de supervisión de los Fondos de Inversión”²⁰; en ella se prevé lo relativo a las cuotas de participación, también a las sociedades encargadas de administrarlos y sus actividades, acerca de la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Extranjeros.

2.2. Clasificación legal de los Fondos de Inversión.

La legislación vigente en El Salvador reconoce dos clases de Fondos de Inversión, siendo estos:

- ✓ **Fondos de Inversión Abiertos; y**
- ✓ **Fondos de Inversión Cerrados.**

2.2.1. Fondos de Inversión Abiertos:

Respecto de estos, el Artículo 3 de la Ley de Fondos de inversión expresa que son abiertos cuando “no tienen un plazo definido y los partícipes pueden rescatar sus cuotas de

²⁰ Ley de Fondos de Inversión (El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 2014).

participación en cualquier tiempo, total o parcialmente”²¹; otros requisito que deben cumplir es por un lado, que deben poseer con un monto de patrimonio mínimo de trescientos cincuenta mil dólares, también deben ser integrados por lo menos con cincuenta partícipes o si fuera el caso con diez pero si dentro de estos partícipes se encuentra uno que sea institucional, aquí cabe decir que un inversionista es institucional cuando se trate de “los Bancos, Fondos de Pensiones, Sociedades de Seguros, Reaseguradoras y Fondos de Inversión debidamente autorizados”²², de igual forma tiene esta característica, pero esto será cuando se determine así por el Banco Central de Reserva a la luz de las normas técnicas y los requisitos establecidos en el Artículo 51 de la Ley de Fondos de Inversión.

Otras características de los Fondos de Inversión Abiertos por un lado, que no se inscriben en la Bolsa de Valores (Artículo 53), por tanto no pueden ser negociados en la misma; la devolución o lo que se conoce como rescate de la inversión puede llevarse a cabo en cualquier tiempo ya sea de forma parcial o total; entre otros caracteres como que “deben de invertir en activos líquidos o de fácil realización debido a que los partícipes pueden retirarse del fondo en cualquier momento y solicitar sus aportes”²³,

2.2.2. Fondos de Inversión Cerrados:

Sobre estos se establece que son cerrados si, “tienen un plazo definido y los partícipes solo podrán recibir lo que les corresponda de sus cuotas de participación al final del plazo del Fondo y en los casos establecidos en la presente Ley, pudiendo sus cuotas de participación ser negociadas en mercado secundario”²⁴; estos además deben tener un patrimonio mínimo de trescientos cincuenta mil dólares (Artículo 61); a diferencia de los Fondos de Inversión Abiertos, los Fondos de Inversión Cerrados si se inscriben en la Bolsa de Valores; la devolución de las cuotas de participación se efectúa al terminar el plazo establecido de existencia del Fondo de Inversión

²¹ *Ibíd.*

²² *Ibíd.*

²³ Sandra Jeannette Lemus de Rivera y Ricardo Balmore López, “Los Fondos de Inversión en El Salvador” (tesis de maestría, Universidad de El Salvador, 2015), 22
<http://ri.ues.edu.sv/jd/eprint/8524/1/FONDOS%20DE%20INVERSION%20EN%20EL%20SALVADOR.pdf>

²⁴ Ley de Fondos de Inversión (El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 2014).

Habiendo explicado las generalidades de las dos modalidades que la legislación de El Salvador reconoce en cuanto a Fondos de Inversión se tiene entonces que las diferencias básicas entre una clase y la otra son, en primer lugar la no existencia de un plazo para reclamar sus cuotas de participación para el caso de los Fondos de Inversión Abiertos; en segundo lugar para el caso de los Fondos de Inversión cerrados, si existe un plazo definido previamente y mientras este no se cumpla, los partícipes no pueden reclamar sus cuotas de participaciones agrega la posibilidad que las cuotas de participación puedan ser negociadas en el mercado secundario.

3. Beneficios derivados de optar por un fondo de inversión como forma de ahorro.

Para establecer los beneficios que se obtienen de optar por un Fondo de Inversión como una forma de ahorro, se parte inicialmente desde la perspectiva terminológica, y es que al respecto de los depósitos bancarios esto implica básicamente que el titular ya sea de una cuenta de corriente o de ahorro, mantiene resguardado su dinero en el banco y solo en el caso de las cuentas de ahorro se genera una pequeña ganancia que se ve expresada por los intereses; en cambio para los Fondo de Inversión, se trata de “INVERTIR” que en palabras de Atlántida Capital, S.A una de las Gestoras de Fondos de Inversión que funcionan en El Salvador, implica “hacer que tu ahorro crezca con el tiempo para que genere beneficios, y con el tiempo logres un incremento sustancial; esto puede ser posible gracias a los Fondos de Inversión”²⁵; el papel de la Gestora de Fondos de Inversión entonces es captar el capital de los partícipes y colocarlo en diferentes operaciones, dependerá del tipo de fondo de Inversión al que se acceda, es decir en atención a que si se trata de un Fondo de Inversión Abierto o si se trata de un Fondo de Inversión Cerrado. Para el caso de los Fondos de Inversión Abiertos, se pueden citar como ejemplos de operaciones en los que se invierte el capital de los Partícipes o inversionistas, ya en la práctica se puede observar la manera en que operan las Gestoras de Fondos de Inversión, para el caso se tiene la “Gestora de fondos

²⁵ “Atlántida Capital, S.A: Atlántida Capital, Sociedad Anónima Gestora de Fondos de Inversión”, Atlántida Capital, S.A, acceso el 29 de septiembre de 2021, <https://atlantidacapital.com.sv/que-es-un-fondo/>

de Inversión Banagrícola”, está dentro de la administración que realiza establece que “podrán ser colocados en los siguientes instrumentos: Depósitos a la vista en entidades locales y del exterior (hasta el 100% del valor del Fondo); Valores de deuda emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador, Banco Central de Reserva o por instituciones autónomas de El Salvador (hasta 80% del valor del Fondo)”²⁶ estos por mencionar algunos, también aquí es donde se ve la figura establecida en el Artículo 53 de la Ley de Fondos de Inversión, en lo que se refiere a que este tipo de Fondos de Inversión Abiertos, solo se asientan en el Registro Público Bursátil, más no en la Bolsa de Valores y no se colocaran o negociarán en transacciones de esta última.

Aquí una de las diferencias sustanciales respecto a las modalidades de ahorro en los Bancos es que en los medios que ofrecen estos, dependiendo del tipo de cuenta que se trate la ley ya prevé ciertos montos que constituyen un límite o techo al cual puede llegar lo depositado; en cambio los Fondos de Inversión ofrecen montos más elevados; otra diferencia sustancial es que en los depósitos bancarios, queda al arbitrio del depositante y también se estará a alguna disposición al respecto de la institución bancaria, sobre el monto mínimo a depositar; en cambio en los fondos de inversión, los aportes o la inversión mínima constituye “la cantidad de dinero necesaria para poder adquirir o invertir por primera vez en cuotas de participación de un Fondo de Inversión. Cada Fondo establecerá el mínimo de inversión inicial que los partícipes deberán realizar”²⁷; entonces aquí el único detalle a pensar es que el monto que se pretende invertir no queda a total discrecionalidad de la persona que quiere disponer de esta forma de obtener ingresos, sino que se debe apegar a lo que determine el Fondo de Inversión dentro de los parámetros legales.

Sobre los riesgos, cabe decir que como toda inversión lleva paralelamente una posibilidad de riesgo, es decir experimentar pérdidas y los Fondos de Inversión no son la excepción pero dependerá de ciertos aspectos, ya que “los riesgos están dados en función de su

²⁶ “Banagrícola: Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola” Banagrícola, acceso el 29 de septiembre de 2021,

<https://www.gestorabanagricola.com/fondos-administrados/>

²⁷ “Atlántida Capital, S.A: Atlántida Capital, Sociedad Anónima Gestora de Fondos de Inversión”, Atlántida Capital, S.A, acceso el 29 de septiembre de 2021,

<http://atlantidacapital.com.sv/wp-content/uploads/2017/08/Glosario-de-Terminos.pdf>

naturaleza, tipo de fondos, y de los activos donde el inversionista decida colocar su patrimonio²⁸”, estas cuestiones deben ser tomadas en cuenta de parte de quien pretende invertir, para ello es aconsejable informarse acerca de la Gestora a quien pretende acudir, y esta es otra de las ventajas que presenta la Ley de Fondos de Inversión, y es que las gestoras están obligadas a tener a disposición del público lo que se denomina “prospecto de colocación”, donde consta información acerca de las operaciones que la Gestora realiza para colocar las participaciones, los riesgos y la información en general de la misma gestora, es decir contiene todo lo que se debe conocer acerca de la inversión que se pretende realizar; esta obligación deriva de los artículos 55 para los Fondos de Inversión Abiertos y para el caso de los Cerrados el ArtículoA 68 ambas disposiciones de la Ley de Fondos de Inversión.

Ahora bien, en general se puede decir que los Fondos de Inversión constituyen una opción más rentable y accesible para obtener ganancias a partir de cuotas de participación, esto para quien pretende a largo plazo trazarse como objetivo el obtener mejores condiciones económicas, ya que “los Fondos de Inversión ofrecen diferentes opciones de inversión atractivas para los partícipes, ya que son instrumentos más accesibles de adecuarse a las necesidades del mismo y no se requieren grandes cantidades de dinero para aportar al Fondo”²⁹, esto tiene como finalidad accesoria si se quiere llamar así, movilizar los sectores económicos pequeños que no manejan grandes cantidades de capital y así poder aumentar utilidades, a su vez esto se logra invirtiendo pequeñas cantidades de capital según sea la capacidad y a partir de ellas, generar ganancias.

²⁸ Ronald Ernesto García Mejía y Francis Alberto Silva Contreras, “Alternativa de inversión para PYMES a través de los Fondos de Inversión en El Salvador” (tesis de maestría, Universidad de El Salvador, 2015), 18.
<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/8522/1/Tesis%20Definitiva%20Consolidada%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n%20PDF.pdf>

²⁹ “Ana Guadalupe Escobar de Hernández y Cesar Mariona Moisa: Boletín Informativo N°231 Noviembre-Diciembre. Inversiones de los Fondos de Inversión”, Banco Central de Reserva, acceso el 29 de septiembre de 2021,
<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/903027163.pdf>

Conclusiones.

Habiendo expuesto lo más esencial acerca de los Depósitos Bancarios de Dinero y posteriormente lo referente a los Fondos de Inversión y las virtudes que estos ofrecen, es necesario previo a realizar las valoraciones finales decir que el presente ensayo constituye un aporte novedoso ya que es escasa la información brindada desde la perspectiva de las Ciencias Jurídicas ya que la temática es más abordada por estudios afines a las Ciencias Económicas.

Ahora bien sobre las ventajas que tienen los Fondos de Inversión como alternativa de ahorro respecto de los Depósitos Bancarios, es evidente que estos últimos en cierta forma son limitados los montos que se pueden depositar, también dependiendo el tipo de cuenta a la que se pretenda depositar puede que genere ganancia o no, por ejemplo si es cuenta de ahorro es posible ganar cierto porcentaje a partir de los intereses que pueden devengarse. Se puede decir además que las ganancias al optar por una institución bancaria para ahorrar directamente resultan más para los mismos bancos, ya que de los fondos que captan del público generan operaciones activas donde la ganancia no es para el depositante sino para el banco.

Siempre acerca de las utilidades para el caso de los Fondos de Inversión como se dijo ya antes, dependerá en primer lugar de la Gestora que se elija para que administre e invierta la participación en un Fondo de Inversión, ya que estas presentan las mejores ofertas de los rubros más rentables en los cuales se puede invertir de acuerdo al presupuesto con el que cuenta el posible inversionista, y de igual forma de esto dependerá también las utilidades que sea posible obtener. La importancia de saber elegir la Gestora es esencial ya que se requiere de especialistas que se dediquen a observar el comportamiento del mercado y la economía para que pueda sacársele el mayor provecho a las participaciones que realicen los inversionistas.

Bibliografía.

- Ley de Bancos. El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 1999.
- Ley de Fondos de Inversión. El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 2014.
- Código de Comercio. El Salvador: Asamblea Legislativa de EL Salvador, 1971.
- Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro. Resolución de Recurso de Apelación, Referencia: 58-3CM-18-A. 2018. El salvador: Corte Suprema de Justicia, 2018.
- Lara Velado, Roberto. *Introducción al Derecho Mercantil*. El Salvador: Editorial Universitaria de El Salvador, 1972.
- Velasco Zelaya, Mauricio Ernesto. *Breves Nociones Sobre Contratos Bancarios*. El Salvador: Editorial Universidad Tecnológica, 2019.
- Portillo Quintanilla, Tirsia Margarita, Elba Mireya Alfaro Arévalo y David Josué Alfaro Arévalo. “Tratamiento Contable y Tributario de las Operaciones Financieras que Realiza la Banca”. Tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador, 2010).
https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/1027/1/Grupo_34Tratamiento_Contable_y_Tributario_de_las_Operaciones_financieras_realizadas_por_la_banca.pdf
- Valenzuela Córdova, Elvira Marta, Nora del Carmen Rivas Ramírez y Julio Alberto Lazo Villatoro. “Actualización de Guía de Estudio de la Asignatura de Contabilidad Bancaria en la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador”. Tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador, 2004.
<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/11996/1/V152.pdf>
- Araujo López, Juan Ramón, Elmer Saúl Solórzano Funes y José Napoleón Rivera López. “Evolución de la Banca en El Salvador”. Tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador, 2003.
<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/4225/1/50100966.pdf>
- Lemus de Rivera, Sandra Jeannette y Ricardo Balmore López. “Los Fondos de Inversión en El Salvador”. Tesis de maestría, Universidad de El Salvador, 2015.
<http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/8524/1/FONDOS%20DE%20INVERSION%20EN%20EL%20SALVADOR.pdf>

García Mejía, Ronald Ernesto y Francis Alberto Silva Contreras. “Alternativa de inversión para PYMES a través de los Fondos de Inversión en El Salvador”. Tesis de maestría, Universidad de El Salvador, 2015.

<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/8522/1/Tesis%20Definitiva%20Consolidada%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n%20PDF.pdf>

Avilés Ramírez, Emilio José, Jonathan Esteven Delgado López y Francisco José Díaz Díaz. “Fondos de Inversión: Conceptos, Tipología y Análisis Normativo para su Implementación en la Realidad Salvadoreña dentro del Marco de una Agenda Post-Neoliberal”. Tesis de licenciatura, Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, 2016.

<https://www.uca.edu.sv/economia/wp-content/uploads/016-FONDOS-DE-INVERSI%C3%93N-CONCEPTOS-TIPOLOG%3%8DA-Y-AN%3%81LISIS-NORMATIVO-PARA-SU-IMPLEMENTACI%C3%93N.pdf>

“Bolsa de Valores de El salvador: Fondos de Inversión: Diversificación Flexibilidad Rentabilidad”. Bolsa de Valores de El Salvador, acceso el 21 de septiembre de 2021, https://www.bolsadevalores.com.sv/images/Fondos_de_Inversion_Diversificacion_Flexibilidad_Rentabilidad_2.pdf

“Ramírez de Pérez, Tania Liliana: Boletín Informativo Julio-Agosto 2016. Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión”. Banco Central de Reserva, acceso el 28 de septiembre de 2021, <https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1071211759.pdf>

“Ana Guadalupe Escobar de Hernández y Cesar Mariona Moisa: Boletín Informativo N°231 Noviembre-Diciembre. Inversiones de los Fondos de Inversión”. Banco Central de Reserva, acceso el 29 de septiembre de 2021, <https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/903027163.pdf>

“Atlántida Capital, S.A: Atlántida Capital, Sociedad Anónima Gestora de Fondos de Inversión”. Atlántida Capital, S.A, acceso el 29 de septiembre de 2021, <https://atlantidacapital.com.sv/que-es-un-fondo/>

“Banagricola: Gestora de Fondos de Inversión Banagricola” Banagricola, acceso el 29 de septiembre de 2021,

<https://www.gestorabanagricola.com/fondos-administrados/>